

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se concede al ayuntamiento de Cardeña (Córdoba), una subvención para las reparaciones varias en el grupo de 72 viviendas.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para financiar obras de reparaciones y conservación de viviendas calificadas de protección oficial, propiedad del Ente Municipal con más de diez años de antigüedad y cedidas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad.

A la vista de la solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba), para las reparaciones varias en el Grupo de 72 viviendas, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, que adscribe a esa Consejería competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba), de cinco millones ciento seis mil trescientas treinta y tres pesetas (5.106.333), para las reparaciones varias en el Grupo de 72 viviendas.

Segundo. El abono de la subvención se hará efectivo previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante representación de las oportunas certificaciones mensuales de obra ejecutada, visadas por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba).

Tercero. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 7.15.88.761.00.000.9.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se concede al ayuntamiento de Moguer (Huelva), una subvención para la reparación de cubiertas y fachadas en la bda. El Castillo.

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para financiar obras de reparaciones y conservación de viviendas calificadas de protección oficial, propiedad del Ente Municipal con más de diez años de antigüedad y cedidas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad.

A la vista de la solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva), para las reparaciones de fachadas y cubiertas en la Bda. El Castillo, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, que adscribe a esa Consejería competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva), de tres millones quinientas noventa y seis mil cuatrocientas pesetas (3.596.400), para las reparaciones de cubiertas y fachadas en la Bda. El Castillo.

Segundo. El abono de la subvención se hará efectivo previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante representación de las oportunas certificaciones mensuales de obra ejecutada, visadas por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva).

Tercero. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 7.15.88.761.00.000.8.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 2 de diciembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento del auto de fecha 8 de septiembre de 1987, dictado en ejecución de la sentencia de 24 de julio de 1986, de la Magistratura de Trabajo núm. 5 de las de Málaga, en actuaciones promovidas por doña Adela Ortega Arcario, laboral adscrita a la Delegación Provincial de la Consejería en Málaga.

Ilmos. Sres.:

En Sentencia dictada con fecha 24 de julio de 1986, Autos nº 1342/86 seguidos a instancia de Dña. Adela Ortega Arcario, se declaraba nulo el despido de aquélla, condenándose a la demandada a la readmisión de la actora en el puesto de trabajo, con abono de los salarios de trámite correspondientes. No llevada a efecto la readmisión de la trabajadora en la forma dispuesta, y de conformidad con lo que previene el art. 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los arts. 55 y 56 del Estatuto de los Trabajadores, la Magistratura nº 5 de las de Málaga, ha dictado Auto cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Se declara extinguida la relación laboral existente entre las partes en el día de hoy, sustituyéndose la obligación de readmitir, establecida en la Sentencia, por la de abonarle en concepto de indemnización por el despido, la suma de doscientas ochenta y cinco mil pesetas (285.000), por lo que se condena a la empresa Junta de Andalucía (Consejería de Política Territorial), a que abone a la actora Adela Ortega Arcario la referido indemnización, así como el importe de los salarios dejados de percibir, que hasta el día de hoy, se fijen en un millón quinientas setenta mil seiscientos sesenta y seis pesetas (1.570.666)».

Por lo expuesto, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución y arts. 200 y siguientes del vigente texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, ha dispuesto cumplir en sus propios términos el contenido del Auto referenciado, de forma que se tenga por definitivamente llevado a cabo, el Fallo de la Sentencia que dio lugar a la mencionada ejecución.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.

ORDEN de 12 de diciembre de 1987, por la que se renueva la prórroga de delegación en favor de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía, de diversas facultades de aprobación y autorización.

Ilmos. Sres.:

El Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, faculta en el nº 2 de su artículo 208 a los órganos urbanísticos para delegar en el inmediato de inferior jerarquía el ejercicio de facultades por un plazo determinado y renovable.

En igual sentido se expresa el nº 1 del artículo Tercero del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Fruto de ella fue la Orden de 12 de diciembre de 1983, de la Consejería de Política Territorial, hoy de Obras Públicas y Transportes, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 22 de diciembre de 1983, que delegaba en las Comisiones Provinciales de Urbanismo facultades de aprobación y autorización, por plazo de dos años y que se prorrogó por igual plazo por la Orden de 12 de diciembre de 1985.

La precitada eficacia que la delegación ha supuesto como medida de ogilización administrativa aconseja mantenerla por igual plazo de tiempo.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con los preceptos citados y haciendo uso de las facultades que contempla la Tercero de las Disposiciones Finales del Decreto 194/1983, he tenido a bien disponer:

Artículo Unico.

1. Se renueva la prórroga por plazo de dos años de la delegación contenida en la Orden de 12 de diciembre de 1983, en favor de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía. En los mismos términos y con los mismos efectos que los contemplados en la citada Orden.

2. En los acuerdos que se adopten por delegación que agotarán la vía administrativa, se hará constar esta circunstancia.

3. Esta Consejería recabará la competencia que delega respecto del ámbito de provincias o municipios concretos y respecto de planes o expedientes determinados, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

4. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1987

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo y Vicepresidentes de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía.

ORDEN de 28 de diciembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo con fecha 25.6.86, en el recurso de apelación núm. 85.742, seguida a instancia de la entidad Cementos del Atlántico, S.A..

Ilmos. Sres.:

En el recurso de apelación nº 85.742 seguido ante el Tribunal Supremo (Sola 4ª) a instancia de Cementos del Atlántico S.A., contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 2 de diciembre de 1981, ha recaído sentencia con fecha 25 de junio de 1986 cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Cementos del Atlántico S.A. contra la sentencia dictada el 2 de diciembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, sobre aprobación de Plan Parcial de Ordenación Urbana sobre terrenos de la finca «Piedra Hincada» en Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y revisión del Plan General de dicho Municipio, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y demás efectos.

tos.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1987, por la que se proroga la delegación de diversas competencias en favor de las Delegadas Provinciales de la Consejería.

Por Resolución de 12 de diciembre de 1983, esta Dirección General de Urbanismo delegó en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Política Territorial, hoy de Obras Públicas y Transportes, las competencias atribuidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, en su artículo 9.2 en relación con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la vigente Ley del Suelo.

La experiencia apreciada en estos dos años de vigencia de la prórroga aconsejan su permanencia en el tiempo y en consecuencia, renovar la delegación prorrogada por Resolución de 12 de diciembre de 1985.

En su virtud, y en uso de las facultades que me reconoce el apartado 1º del artículo 3º del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, he tenido a bien resolver:

Artículo Unico.

1. Se renueva la prórroga por plazo de dos años de la delegación contenida en la Resolución de 12 de diciembre de 1983, en favor de los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en los mismos términos y con los mismos efectos que los contemplados en la citada Resolución.

2. Los Delegados Provinciales darán cuenta a esta Dirección General de las Resoluciones que se adopten por delegación, en plazo no superior a diez días.

3. Notificar la presente Resolución a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 12 de diciembre de 1987.- El Director General, José Garrido Molina.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se concede una subvención a las entidades asociativas agrarias que han resultado o resulten adjudicatarias de tierras en Almonte-Marismas, para la realización de un programa de formación.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de septiembre de 1985 (BOJA 26 de septiembre de 1985) sobre formación de asociados, directivos y personal especializado de Entidades Asociativas Agrarias, entre otras medidas de apoyo a estos programas incluye la de subvencionar a las unidades organizadoras de las actividades formativas y/o becar a los asistentes.

Así mismo, la propia Orden contempla que dichas actividades pueden ser organizadas tanto por los Servicios de la propia Consejería como por las Entidades u otras asociaciones.

Por otro lado, la Orden plantea como prioritarias, en su apartado E-1, aquellas actuaciones formativas cuyos destinatarios tengan por objetivo las explotaciones comunitarias de tierras por ubicación las situadas, en zonas de reforma agraria o de influencia, por otras circunstancias las de nueva constitución.